



Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”
 “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 092-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 31 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Memorando Nº 114-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe Nº 080-2023-GMMDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal; informe Nº 2037-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administración y Finanzas; informe Nº 1693-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 029-2023-OAOS-RP-SGA-GA-MDY-PASCO, de la Oficina de Procesos; informe Nº 694-2023-GIU-GM/INUCM, informe Nº 586-2023-GIU-GM/INUCM de la Gerencia de Infraestructura de Urbanismo; informe Nº 0491-2023-MDY-GI/SGSyL/IC-EWOG, informe Nº 0414-2023-MDY-GI/SGSyL/IC-EWOG, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Carta S/N de fecha 29 de mayo del 2023, presentado por el Sr. Alberto Yuri, Valdivia Pérez, en su condición de Gerente General de la empresa PERUANA DE INFORMÁTICA SAC, encargado de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE QUICHAS ALTO- SAN JOSÉ, BARRIO ANTAMACHAY, NUEVA ESPERANZA Y CHUCHURUPAY, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO”, respecto al cambio de profesionales personal clave de la obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6° del artículo 20°, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.





“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre del 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y DEROGA al decreto supremo N° 036-2017-EF- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, estableciendo en su Artículo 2.- Vigencia numeral 2.1. El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. 2.2. La entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren.

Que, el artículo 86° del citado reglamento señala que: 86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. 86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

Que, en ese contexto mediante Carta S/N de fecha 29 de mayo del 2023, el Sr. Alberto Yuri, Valdivia Pérez, en su condición de Gerente General de la empresa PERUANA DE INFORMÁTICA SAC, encargado de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE QUICHAS ALTO- SAN JOSÉ, BARRIO ANTAMACHAY, NUEVA ESPERANZA Y CHUCHURUPAY, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO”, bajo al amparo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF. Asimismo mediante Carta S/N de fecha 12 de junio del 2023, remite el levantamiento de observaciones del expediente de cambio de profesional.

Que, mediante informe N° 0414-2023-MDY-GI/SGSyL/IC-EWOG, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación del cambio de profesionales, al cual concluye que: los profesionales presentados por la Empresa Peruana de Informática, para el ámbito de plantel clave para el reinicio de la obra, cumplen con acreditar las condiciones, estudios y experiencias mínima requeridas para desempeñar los cargos de residente de obra, especialista SSOMA y administrador de obra de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas del proceso de selección de la empresa privada para el funcionamiento y ejecución del proyecto de inversión pública a fin de garantizar que cumplan con los requisitos iguales o superiores a los establecidos inicialmente en las bases. Bajo el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ESPECIALIDAD
Ing. Ángel, CÁRDENAS CALDERÓN	Residente de obra	Ingeniero mecánico electricista
Ing. Miguel Hugo, RODRÍGUEZ ACEVEDO	Especialista de seguridad en obra	Ingeniero geólogo
Lic. Wilmer Donald, RODRÍGUEZ LEÓN	Administrador de obra	Administración





“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

Que, mediante informe N° 586-2023-GIU-GM/INUCM, la Gerencia de Infraestructura de Urbanismo, remite aprobación de expediente de cambio de profesionales para su respectiva evaluación y trámite que corresponda.

Que, mediante informe N° 029-2023-OAOS-RP-SGA-GA-MDY-PASCO, de fecha 21 de julio del 2023, el encargo de la Ofician de Procesos, informa que los profesionales propuestos para el cambio como son (residente de obra, especialista SSOMA y administrador de obra), todos CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos en las bases, de acuerdo al principio d presunción de la veracidad. El mismo que cuenta y es remitido mediante informe N° 1693-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio.

Que, mediante informe N° 2037-2023-GAF-MDY-PASCO, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Administracion y Finanzas, solicita emisión de resolución de aprobación de cambio de personal clave, de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE QUICHAS ALTO- SAN JOSÉ, BARRIO ANTAMACHAY, NUEVA ESPERANZA Y CHUCHURUPAY, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO”, requerido por la Empresa Privada PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C. El mismo que fue remitido al despacho de alcaldía mediante informe N° 080-2023-MDY/GM-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal;

Que, estando a los informes emitidos, mediante memorando N° 0114-2023-ALC/MDY-PASCO, el Alcalde, dispone la formulación de resolución, sobre aprobación de cambio de personal clave, de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE QUICHAS ALTO- SAN JOSÉ, BARRIO ANTAMACHAY, NUEVA ESPERANZA Y CHUCHURUPAY, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO”, de acuerdo al detalle descrito en la parte resolutive de la presente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUSTITUCIÓN** del personal clave, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE QUICHAS ALTO- SAN JOSÉ, BARRIO ANTAMACHAY, NUEVA ESPERANZA Y CHUCHURUPAY, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO”, en merito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa, los mismo que en anexo forman parte integrante de la presente resolución. Siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ESPECIALIDAD
Ing. Angel, Cárdenas Calderón	Residente de obra	Ingeniero mecánico electricista
Ing. Miguel Hugo, Rodríguez Acevedo	Especialista de seguridad en obra	Ingeniero geólogo
Lic. Wilmer Donald, Rodríguez León	Administrador de obra	Administrador

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los profesionales descritos en el artículo primero de la presente, cumplan sus funciones de acuerdo a la normativa materia de la contratación, así como el convenio suscrito por las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de dar estricto cumplimiento y fines pertinentes de la presente resolución. Bajo responsabilidad funcional.





“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”



ARTICULO CUARTO.-NOTIFÍQUESE con la presente resolución al contratista empresa **PERUANA DE INFORMÁTICA S.A.C.** debidamente representado por su Gerente General **Sr. Alberto Yuri, Valdivia Pérez**, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJA UAMAN QUISPE
ALCALDE